

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-14551 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 233/2010. Demanda 533/09.*

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 233/2010 (Dem. 533/09), seguido ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don José Luis Cuesta Ruiz, contra la empresa "Estructuras Erecia, S. L." y "Obras Civiles de Cantabria, S. L.", sobre ordinario, en reclamación de cantidades, se ha dictado auto y decreto de 29 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente.

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don José Luis Cuesta Ruiz, frente a "Estructuras Erecia, S. L." y "Obras Civiles de Cantabria, S. L.", por un principal de 1.704,22 euros, más 341 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada puede oponerse al despacho de ejecución, en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Doy fe."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Con respecto a "Estructuras Erecia, S. L.", se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2.- En cuanto a "Obras Civiles de Cantabria, S. L.", y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, "Obras Civiles de Cantabria, S. L.", hasta cubrir el principal reclamado de 1.704,22 euros, más 341 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no existiesen, líbrense los oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Adviértase y requiérase al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 2º, ello antes de la firmeza de esta resolución.

CVE-2010-14551

JUEVES, 7 DE OCTUBRE DE 2010 - BOC NÚM. 194

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064023310.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estructuras Erecia, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2010.

La secretaria judicial,
Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/14551

CVE-2010-14551